

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 09, del mes de abril de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. AU-00710-2021, de fecha 01/03/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056150410063, usuario PREBER S.A y se desfija el día 19 del mes de abril, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Claudia Caro

Claudia Caro Gallego  
Notificador



## AUTO N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0712 del 27 de octubre de 2015, notificada personalmente el día 10 de noviembre de 2015, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con NIT 890905032, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.121.746, para el tratamiento de las Aguas Residuales Domesticas generadas por la empresa en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-7971, 020-2096, 020-2095 y 020-7991, ubicados en la vereda Santa Barbara del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgo
2. Que mediante Auto 131-0596 del 06 junio de 2019, Se Ordena una Visita Técnica con el fin de verificar el estado actual del permiso de vertimientos.
3. Que, en virtud a las funciones de Control y Seguimiento, a tribuidas a la Corporación, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 02 de octubre de 2020 y se generó el informe técnico IT-00858 del 16 de febrero de 2021, en donde se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

*Se realiza visita a la empresa PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL S.A", donde se realizó recorrido por el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en donde se evidenció que la empresa ha realizado modificaciones al sistema aprobado mediante Resolución 131-0712-2015 del 27 de octubre de 2015, ya que se adicionó una unidad de sedimentación y un reactor aerobio, por lo cual deberá solicitar la respectiva modificación del permiso de vertimiento.*



**Ilustración 1. Sistema de tratamiento Actual.**



Ilustración 2. Canal donde se realiza vertimiento.

## 26. CONCLUSIONES:

26.1 La empresa PREBEL S.A cuenta con permiso de vertimientos doméstico, según Resolución 131-0712-2015 del 27 de octubre de 2015.

26.2 Se evidenció en visita técnica que la empresa realizó modificaciones al STARD aprobado, sin haber tramitado antes el permiso de modificación ante La Corporación, por lo cual deberá adelantar el respectivo trámite de modificación.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo

sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "...En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está **incompleta** o que el **petionario** deba realizar una **gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo**, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, **requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.. (Negrilla fuera del texto original).**

A partir del día siguiente, en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..."

Que lo establecido en el Informe Técnico **IT-01009-2021 del 23 de febrero de 2021** será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir a las interesadas para que dé cumplimiento a lo establecido en éste.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A.**, con NIT 890905032, a través de su representante legal (o quien haga sus veces al momento) el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.121.746, para que en un término de treinta (30) días calendario, allegue a la Corporación, la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución 131-0712-2015, dado que se realizaron ajustes al Sistema de Tratamiento, aprobado con la resolución mencionada y para presentar dicha modificación, deberá llegar a la Corporación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos totalmente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, actualizado a la última vigencia del POT.

- Características de las actividades que generan el vertimiento actualmente, si se han modificado los procesos, aumentado la producción etc, se debe informar en qué consisten los cambios.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se tiene implementado actualmente.
  - Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de la descarga, memorias de diseño de la estructura de descarga actual.
  - Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de gestión del Riegos acorde a la normativa ambiental vigente, realizar énfasis en los cambios realizados al sistema.
  - Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** Representante legal (o quien haga sus veces al momento) de la sociedad PREBEL S.A a haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.04.10063**

Trámite: Permiso de Vertimientos

Proyecto: Alejandra Castrillón

Técnico: Keila Osorio

Fecha: 26/02/2021



Notificaciones Valles &lt;notificacionesvalles@cornare.gov.co&gt;

---

**CITACION**

2 mensajes

---

**Notificaciones Valles** <notificacionesvalles@cornare.gov.co>  
Para: eduardo.ceballos@prebel.com.co

2 de marzo de 2021, 15:12

Señor  
EDUARDO CEBALLOS ZULUAGA (o quien haga sus veces al momento)

Cortésmente remito copia del oficio de Citación, para ser notificado de AU-00710-2021, si desea ser notificado(a) vía correo electrónico favor enviarnos su autorización como AUTORIZADA(A) desde el correo institucional o personal, a este correo.

Igualmente, adjunto Formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado, **firmado por cada persona citada** y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan En expediente **056150410063** para que sean notificados por este medio.

Cordialmente,

BEMORA



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**2 adjuntos**

**CITACION AU -00710-2021.pdf**  
394K




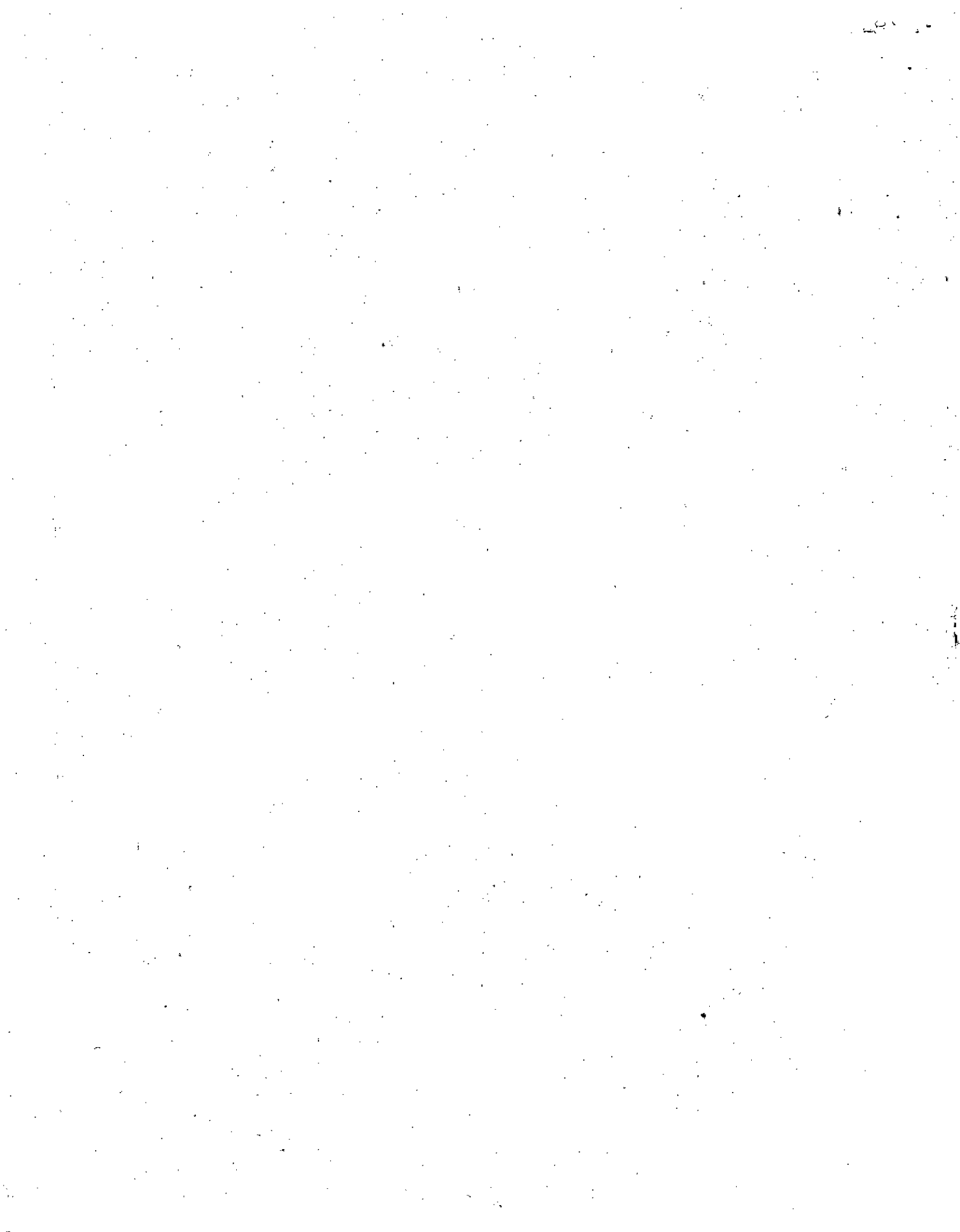
**F-GJ-90 Autorización Notificacion Electronica 1.pdf**  
77K

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: eduardo.ceballos@prebel.com.co  
Para: notificacionesvalles@cornare.gov.co

2 de marzo de 2021, 18:44

 Conversación muy activa: eduardo.ceballos@prebel.com.co lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)





REDEX S.A.S  
redex.com.co  
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800  
Mensaje Express Licencia 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMITENTE: CORNARE, CORP. AUTONOMA REGIONAL DE LAS CIENCIAS DE LOS RIOS  
DIRECCION: CRA 59 44 48  
CIUDAD: EL SANTUARIO  
ISIC/P Gramos: Gramos: Fecha P. Entrega (Dias hábiles) 20/03/2021

MT: 8909851383  
TEL: 520170  
CP: 054450

Observación: Sobrefuncionaria Redex

376	DD	MM	AAAA	HORA
720				

Origen: EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, COLOMBIA Destino: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Destinatario: EDUARDO CEBALLOS ZULUAGA  
Empresa: GU 10020908 - GE - RAD 00710-2021  
Direccion: Cr 59 10-131  
Telefono: 3856000 ext 490  
Cod. Postal: 500

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Fecha y hora: \_\_\_\_\_  
Telefono: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_

Valor declarado: \_\_\_\_\_  
Valor seguro: \_\_\_\_\_  
Valor flete: \_\_\_\_\_  
Valor total \$ 0

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	ACCESO ORDEN PUBLICO

REDEX S.A.S  
redex.com.co  
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800  
Mensaje Express Licencia 1838 R. P. 0287 MINTIC

REMITENTE: CORNARE, CORP. AUTONOMA REGIONAL DE LAS CIENCIAS DE LOS RIOS  
DIRECCION: CRA 59 44 48  
CIUDAD: EL SANTUARIO  
ISIC/P Gramos: Gramos: Fecha P. Entrega (Dias hábiles) 20/03/2021

MT: 8909851383  
TEL: 520170  
CP: 054450

Observación: Sobrefuncionaria Redex

376	DD	MM	AAAA	HORA
720				

Origen: EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, COLOMBIA Destino: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Destinatario: EDUARDO CEBALLOS ZULUAGA  
Empresa: GU 10020908 - GE - RAD 00710-2021  
Direccion: Cr 59 10-131  
Telefono: 3856000 ext 490  
Cod. Postal: 500

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Fecha y hora: \_\_\_\_\_  
Telefono: \_\_\_\_\_  
Cedula: \_\_\_\_\_

Valor declarado: \_\_\_\_\_  
Valor seguro: \_\_\_\_\_  
Valor flete: \_\_\_\_\_  
Valor total \$ 0

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	ACCESO ORDEN PUBLICO

*Portero quintero Reciben en otra cede 90*

*Abren de 1 a 4 PM (Guerra: Keelpon)*

*19 MAR 2021*  
**REDEX**  
*23 MAR 2021*  
**LUIS ESPINOSA**

